

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia de Zamora.

Arbitros extraordinarios.—Circular.

Solicitan autorización para imponer un arbitrio extraordinario sobre paja y leña para cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para 1905, los Ayuntamientos siguientes:

El de Lubián impone 25 céntimos de peseta á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 8.725 pesetas 15 céntimos.

El de Piedrahita de Castro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.247 pesetas 75 céntimos.

El de Villanazar impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.265 pesetas 97 céntimos.

El de Tardobispo impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.263 pesetas 42 céntimos.

El de Pobladura del Valle impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.653 pesetas 60 céntimos.

El de Pobladura de Valderaduey impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.125 pesetas 25 céntimos.

El de Torres del Carrizal impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 3.351 pesetas 87 céntimos.

El de Roelos impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.821 pesetas 53 céntimos.

Lo que se hace público á fin de que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que concede la ley.

Zamora 4 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
José Mora.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa, y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en este BOLETIN OFICIAL la relación nominal de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Villamayor de Campos es necesario ocupar con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Villamayor de Campos á la provincial de Villada, á fin de que en el plazo de quince días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio, las personas ó Corporaciones interesadas hagan verbalmente al Alcalde del expresado tér-

mino municipal ó le presenten por escrito las reclamaciones que estimen procedentes en contra de la necesidad de la ocupación de dichas fincas.

Encargo á la mencionada Autoridad municipal que en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 citado, levante las correspondientes actas autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que se le hagan verbalmente y ad-

mita todas las que se hagan por escrito dentro del plazo fijado y que remita á este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los ocho días siguientes al en que finalice el plazo de admisión de reclamaciones.

Zamora 2 de Enero de 1905.

El Gobernador interino,
José Mora.

Carretera de tercer orden de Villamayor de Campos á la provincial de Villada.

TROZO 1.º

RELACIÓN nominal de los interesados en la expropiación.—Término municipal de Villamayor.

Número de orden	Clase de finca.	PROPIETARIO		COLONO	
		NOMBRE	Residencia.	Nombre.	Residencia.
1	Casa	D. Ubaldo Diez	Nava del Rey		
2	Idem	Tomás Calvo	Villamayor		
3	Idem	Bernardo González	idem		
4	Idem	Lino Cañibano	idem		
5	Idem	Julián González	idem		
6	Idem	D.ª Juana de Vega	idem		
7	Idem	D. Valeriano Zúñiga	idem		
8	Idem	D.ª Ramona Quintanilla	idem		
9	Idem	D. Juan Crespo	idem		
10	Idem	D.ª Ramona Quintanilla	idem		
11	Idem	D. Elíseo de Caso	idem		
12	Cerca	D.ª Eulogia Rabanillo	idem		
13	Casa	D. Valeriano Diez	idem		
14	Idem	Angel del Campo	idem		
15	Idem	D.ª Metita Sanz	idem		
16	Era y cobertizo	D. Julio Rodríguez	idem		
17	Era	Herederos de D. Bruno Rodríguez	idem		
18	Tierra	Conde de Villagarca	Madrid	D. José Villar	Villamayor
19	Idem	D. Ramón Diez Conejo	Villamayor		

Zamora 5 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe accidental, Roja.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Carruajes de lujo.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta capital para el año de 1905, se halla expuesto al público en esta Administración por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinar sus cuotas; debiendo advertirles que pasado dicho plazo se llevará á efecto sin atender reclamaciones.

Zamora 30 de Diciembre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez. R—17

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORO

Reformas sociales.

El día quince del mes de Enero actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad, la reunión de los Delegados que nombren las Juntas locales de Reformas sociales de los pueblos de este partido judicial, para la elección del Vocal representante y del Suplente de la provincial, según preceptúa la disposición 23 de la Real orden de 3 de Agosto último.

Lo que se anuncia por medio del presente á fin de que los Sres. Alcaldes del mismo partido hagan saber al Delegado designado de cada pueblo, asista con puntualidad á dicho acto provisto del correspondiente documento que justifique su personalidad.

Toro 1.º de Enero de 1905.—El Alcalde, Vicente de Castro. R—25

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Octubre de 1904.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Gripe	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Otras tuberculosis	»	»	»	»	1	1	»	1	»	1	»	»	»	»	1	3	4
Sifilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	»	»	1	3	4
Meningitis simple	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	2	2	4
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Bronquitis aguda	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Bronquitis crónica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pneumonía	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2	2
Diarrea en menores de dos años	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	2	»	2
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonites, fiebitis puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Debilidad senil	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1
Suicidios	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades	»	»	1	»	»	»	»	»	3	3	»	»	»	»	4	3	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.	4	2	5	4	3	2	»	2	2	9	8	5	»	»	22	24	46
Totales por edades.	6		9		5		2		11		13		»				

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
26	16	9	6	57	6	2	»	»	8	

Zamora 3 de Noviembre de 1904.

EL ALCALDE,
Isidoro Rubio.

EL SECRETARIO HABILITADO,
Manuel Juan Roncero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Cadiz

Continuación (1)

los burgueses sería por la noche; haber ocasionado con un tiro á quema ropa la pérdida de un brazo á Francisco Pulido (a) Calaza; haber apuñalado por la espalda á Juan Gavilán, hermano del Alcalde; y por último el innoble de haber una turba arrancado del lado de su madre, á la que asistía por hallarse con una congestión, á la sobrina del Juez Municipal don Manuel García, obligándola á que se situara entre los grupos y su tío que se negaba entregar las armas que tenía, consiguiendo de este modo que aquel cesara en su defensa temeroso de derramar la sangre inocente de su sobrina (fólio entre otros 678 vuelto, 711, 735 vuelto, 737, 757, 762 vuelto, 784, 786 vuelto, 791 y memoria del 147); porque tales hechos son objeto de un sumario incoado en Olvera y que se halla en trámite de calificación, y de las correspondientes sumarias militares en la parte que á su jurisdicción respecta; convino hacer constar á los fines de este proceso que en la tarde del día 1.º de Agosto de 1903 fué cuando llegaron á Alcalá los once Guardias mandados por el Teniente Martín, que en dicho pueblo solo estuvieron, y no siempre reunidos, pues se relevaban, cuarenta y seis guardias civiles contando las clases (lista del fólio 86); que el Juez instructor de Olvera se constituyó en Alcalá el día dos de dicho mes (fólio 620) permaneciendo allí hasta el siete por la mañana en que regresó á la capital del Juzgado; presentándose también á las doce de la noche del día dos la primera compañía del segundo batallón de Infantería de Montaña, que acudió desde Ronda, mandada por el capitán don Antonio Gutiérrez Calderón, y Tenientes don Leopoldo Galán Llinas, don José Toreno Revelo y don Rafael Gómez de la Cortina, los cuales declararon á los fólíos 825, 840, 911 y 912 vuelto permaneciendo dicha fuerza en aquel pueblo hasta el día ocho á las doce de la noche que salió con la conducción de presos á Ronda.

46. Resultando: igualmente que el día tres por la tarde llegaron á dicha población el Coronel Subinspector del Tercio de la Guardia civil don Luis López Mijares (fólio 143), Teniente Coronel don Antonio Pascual del Real (26) y Capitán Ayudante don Luis Martí (fólio 168), los cuales permanecieron en Alcalá hasta después de salir la indicada conducción, entrando y saliendo según se expresan en sus respectivas declaraciones, todos ellos en la casa-cuartel bastantes veces en los citados días; que en la misma mañana del referido día tres de Agosto del pasado año se dió principio á practicar detenciones de individuos complicados en los sucesos y á recoger armas por la Guardia civil, á la cual auxiliaba la fuerza de Infantería, estableciéndose en la casa Ayuntamiento la carcel provisional, de cuya custodia se encargó exclusivamente la Compañía de Montaña, actuando como Juez instructor para la formación de la primera diligencia de la sumaria militar el Teniente de la Línea de la Guardia civil don José Martín y Martín (fólio 596) y como Secretario el guardia José Sánchez Mariscal (94) los cuales estuvieron trabajando en las referidas diligencias hasta el día nueve que se entregaron con las armas y detenidos al Comandante militar de Ronda (testimonio del fólio 482), habiendo establecido su despacho el referido Juez militar en la casa-cuartel en una habitación de la planta baja colocada á la izquierda de la entrada con ventana á la calle de Ronda, desde cuya habitación, así como desde la puerta de la calle y demás estancias se oye perfectamente cualquiera conversación que en tonos ordinarios se tenga en el sobrado de la casa, por ser esta reducida, según aparece de la diligencia descriptiva y croquis de los fólíos 628, 698 y 699.

47. Resultando: que los detenidos eran conducidos á prestar declaración al cuartel ante el Juez militar y desde allí á presencia del Juez ordinario muchos de ellos y luego á la cárcel por la calle de Ronda, siendo entregado al oficial ó sargento encargado de la Guardia y colocado en las distintas habitaciones de la casa Ayuntamiento, cuya diligencia descriptiva obra al fólio 755; verificándose tal conducción por la citada calle de Ronda, en uno de cuyos extremos se halla la casa-cuartel de la Guardia civil y á la que confluyen las del Candil y

la Llano, desembocando por su otro extremo en la plaza, en la que se encuentra la casa Ayuntamiento, haciendo esquina á la calle del Arenal y afluyendo también á la plaza, por otro lado, la calle de Esperilla que hace esquina á la Iglesia Parroquial, todo lo cual aparece del croquis del fólio 774.

48. Resultando: que para acreditar si los presos que salieron de la casa-cuartel para ser conducidos á la Cárcel situada en el Ayuntamiento presentaban señales ostensibles de violencia ó manifestaban con sus lamentos la existencia de malos tratos, se recibía declaración á buen número de los vecinos de las casas situadas en las calles que los presos habían de recorrer y recorrieron y algunas de las adyacentes, y todas esas declaraciones (fólíos 775 al 789 vuelto) convienen en negar que vieran nada anormal en dichos juicios sin que les oyeran quejarse; manifestando don Antonio Montes, cuya casa y tienda hace esquina á la calle de Ronda y á la plaza (fólio 789 vuelto) que el día de los sucesos forzaron las puertas de su tienda y entraron en ella sustrayendo tres latas de petróleo.

49. Resultando: que el periódico *El Gráfico* correspondiente al día diez de Agosto ya citado, en los resultandos referentes al Mulero, se dice: que á Lorenzo Racero López (a) Espartero, de sesenta y seis años de edad, muy enfermo á consecuencia de un cáncer, le dieron terribles palizas sin consideración á sus años, ni á su padecimiento; á José Romero Sánchez (a) Cornetilla le han pegado en condiciones de tener el cuerpo cubierto materialmente de cicatrices, y que de un sablazo, ó de palos, perdió parte de una oreja; expresando que es muy fácil la comprobación de todo esto, pues ni las cicatrices habrán desaparecido, ni retoñado la parte de oreja mutilada; que *Pajote* recibió cuatro monumentales palizas desmayándose después de cada una; y que respecto á Valle, cuantos estaban esperando en los calabozos de la casa-cuartel oyeron aterrados los ayes de dolor y que decía: «por Dios, por Dios, rematadme de un tiro que no puedo con los dolores.»

50. Resultando: que con relación á Lorenzo Racero López, de sesenta y siete años, ya en la carta fotografiada del fólio 52 y en otra del 246, manifiesta en la primera, sin hablar ni referirse á que padeciera de cáncer alguno, del cual tampoco hablan los facultativos, que el tres de Agosto del pasado año le dieron diez ó doce palos con varas, y en la segunda que le dieron de palos hasta cansarse y luego le tiraron como cosa inútil al retrete, ratificándose en ambas cartas al fólio 452 aunque no recuerda haber mandado escribir la segunda, y que lo que dice en esta ocurrió antes que lo relacionado en la otra. Manifiestan los médicos forenses de Sevilla (fólio 531 vuelto número 14) después de haberlo examinado, que siendo en la vejez el proceso reparador imperfecto, pues supuran las heridas y falta la unión inmediata, no creen posible que haya sufrido los malos tratos de que se queja, por no presentar señal alguna de ellos.

51. Resultando: que José Romero Sánchez (a) Cornetilla declaró al fólio 83 que es cierto que en el acta del 771 dijo que habían sufrido martirios en Alcalá y no en Ronda, pero que no lo es lo referente á la trituration de los testículos, exponiendo en la declaración del fólio 669 vuelto que le dieron la paliza con palos, en la espalda; que no le causaron lesión ni herida en ninguna parte del cuerpo, ni tiene, por consiguiente, señal alguna; no habiéndole ocurrido nada en las orejas; de la diligencia descriptiva del fólio 679 bis no aparece que tenga ninguna señal ni cicatriz, y los médicos de Alcalá en su dictámen al fólio 741 vuelto número siete, afirman lo mismo, añadiendo que sus pabellones auriculares están en perfecto estado de integridad, no habiendo en ellos cicatriz alguna que demuestre que han sido desgarrados.

52. Resultando: que en cuanto á Diego Caballero Jiménez (a) Pajote, al declarar al fólio 649, manifestó que le prendieron como un mes después de ocurrir los sucesos de Alcalá y le llevaron á la casa Ayuntamiento, donde le dieron cuatro palizas y una patada muy fuerte en el lado izquierdo del pecho haciéndole echar sangre por la boca, y le ha quedado dañado el pulmón; que conserva una cicatriz en la parte anterior de la pierna derecha, otra en la región frontal del mismo lado, y una nudosidad en el pulgar de la mano izquierda; que está conforme con lo que dice *El Gráfico* del diez de Agosto último, y que no dijo nada de los tormentos cuando declaró ante el Juez de Olvera, por que no le preguntaron sobre este extremo; en la diligencia des-

criptiva del fólio 679 bis, comprobó el Juzgado la existencia de las tres señales de la frente, pierna y pulgar, que expresó el «Pajote»; y los médicos de Alcalá informan al fólio 741, número seis, que presenta dos cicatrices lineales en la región frontal, una que dice ser consecuencia de una herida sufrida en la niñez, y otra que achaca á la paliza, y que es de la misma época; que dos cicatrices que tiene en la piana derecha son de época reciente, sin que hayan observado síntoma alguno que denote lesión en los órganos torácicos, afirmando los facultativos que apesar de decir que arroja esputos sanguinolentos, no ha llamado á ninguno de los dos siendo los únicos que hay en la localidad, como se comprueba por la certificación que aparece al fólio 733.

53. Resultando: con relación á Juan Valle Ponce que al fólio 677 vuelto declaró ante este Juzgado, que le prendieron el tres de Agosto, le metieron dentro de el retrete de la casa-cuartel, con más de tres guardias, dándoles éstos una paliza sin que le quedara lesión: en la diligencia del fólio 679 bis, aparece sin cicatriz ni señal alguna, y por tanto no fué reconocido por los facultativos, bastando recordar para apreciar la veracidad de su declaración, que en la diligencia descriptiva de la casa-cuartel, fólio 628, se consigna, que las dimensiones del retrete, fólio 630, son las de un metro cuarenta y ocho centímetros de largo por ochenta y cinco centímetros de ancho, y dos metros de altura, sin que en dicha diligencia aparezca, porque no existe en la casa-cuartel, calabozo alguno.

54. Resultando: que en el número de *El Gráfico* publicado el 8 de Agosto de 1904, se dice: que Diego Barroso López fué colocado frente á la pared golpeándole en la espalda de un modo feroz, no cesando de aporrearle durante largo rato seis guardias que se relevaban de dos en dos, que la fatiga de los verdugos puso término momentáneo al martirio; que luego le levantaron los pantalones y le daban con fuerza tremendos palos en las plantas de los pies, llevándole á la carcel; que dijo al redactor del periódico que pregunte y averiguará, cómo en Alcalá se aguzaban cañas para introducir las entre uña y carne á otros más desgraciados que él, y consigna el articulista que en Alcalá hay hombres llenos de cicatrices y terriblemente mutilados. Recibida declaración á Diego Barroso López al fólio 342 vuelto dice en el acta levantada en Ronda, que fué apaleado y declarando ante el Juzgado al fólio 674 se ratifica en dicha declaración, añadiendo que el cuatro de Agosto y con la cara vuelta á la pared, le dieron en la casa-cuartel de Alcalá una terrible paliza que duró una hora, no causándole más lesiones que una en la mano izquierda y que no sabe que se afilasen cañas ni las pusieran entre uña y carne; sin que en el reconocimiento del fólio 742 vuelto número diez aparezca según los facultativos, más que una cicatriz en la región escapular derecha que no puede ser derivada de los malos tratos de que se queja porque es de época más reciente.

55. Resultando: que en el tan repetido *El Gráfico* en su número del catorce de Agosto último y con el título de «La Inquisición en Alcalá del Valle»—«Visión de un Calvario» publica un acta en la cual se insertan varias cartas, encabezándola con una nota en la cual se consigna que los torturadores lo eran un Coronel de la Guardia civil, el Teniente don José Martín, que ordenaba los tormentos, y los cabos Manzano, Blanco y Luque que con los guardias Sánchez, Millán, Lorenzo y Medina Mariscal los ejecutaban.

56. Resultando: que en el mismo periódico y número se publican las cartas de José Pérez, Antonio y José Saborido, Rodrigo Muñoz, Roque Vargas y Juan Vázquez Gavilán y en el correspondiente al día 15 con el título «La Inquisición en Alcalá del Valle»—«Gritos del tormento»—«Ultimas declaraciones de los atormentados» publica cartas de Juan Villarón, Antonio Vilches Alvarez, Juan y José Pulido, Diego Alvarez Pulido, Diego Muñoz Caballero, Francisco Navarro, José Listan, José Jiménez Hormigo, Roque Alfaro, Francisco Romero Dorado, Juan Vázquez y Antonio Rodríguez manifestaron haber sido atormentados en la forma que luego se expresará, y otras cartas de Juan Ayala Aguilera, Fernando Vázquez Gavilán, Juan Alvarez Marin y Andrés Gavilán Martínez, diciendo que ellos no fueron maltratados, pero sí la madre del tercero y las esposas de los demás; obrando dichas cartas que fueron entregadas, unas originales y otras reproducidas fotográficamente por don

(1) Véase el BOLETÍN núm. 2.

Julio Burell con la denuncia del fólío 69, á los fólíos 32 al 68 y 245 y siguiente.

57. Resultando: que entre las imputaciones contenidas en las cartas citadas, la de mayor relieve es la referente á Juan Vázquez Gavilán (a) Machango, el cual, en la carta fotografiada del fólío 53 y nota escrita del 66, asegura que fué preso el día 3 de Agosto y le llevaron á la Cárcel; emprendiéndola con él á sablazos y culatazos hasta que le derribaron; que ya en el suelo, se subieron sobre él y le pisoteaban como el que pisa uva, y luego fué llevado al cuartel donde sufrió igual suerte, ensangrentándosele toda la camisa, y que desde entonces se encuentra enfermo, habiendo estado en el Hospital de Ronda; manifestando en el acta del fólío 342, que sufrió los mismos tormentos que sus compañeros; y declarando ante este Juzgado (fólío 665 vuelto) se ratificó en las citadas cartas y declaración, manifestando que en Ronda y en el Hospital le asistió un Médico llamado D. Leopoldo. La Academia de Medicina, en su ya citado informe, dice, que suponiendo que los pies de los que golpeaban no hayan roto ninguna costilla, ni lesionado algún órgano de las cavidades torácicas ó abdominal debieron quedar extensas cicatrices de carácter permanente y hasta fractura de huesos y conmociones de los órganos internos. Reconocido este individuo por los Médicos de Alcalá del Valle, expusieron (fólío 740, núm. 3.º) que presenta varias cicatrices en la cabeza, que el interesado manifiesta proceden de heridas que sufrió siendo muchacho), lo mismo que otra grande é irregular en la pierna izquierda, la cual se deriva de una quemadura sufrida también cuando tenía pocos años; y varias manchas pigmentarias en la espalda que no pueden proceder de lesiones, porque no se nota cicatriz alguna en ellas; entendiéndose que de ser cierto hubiera caído ensangrentado al suelo, dicha sangre tenía que proceder de heridas, que no ha sufrido, puesto que no se le ven las cicatrices consiguientes; y por último, que los dolores que dice padecer se derivan de reumatismo crónico por su estancia en lugares húmedos y mal ventilados.

58. Resultando: que apurando el Juzgado la investigación, interrogó al Médico de la Cárcel de Ronda D. Rafael Castaño y al Director del Hospital de dicha ciudad D. Leopoldo Aparicio, y éstos, á los fólíos 809 y 829 respectivamente, manifestaron: el primero, que el único de los detenidos de Alcalá del Valle que no estaba herido de bala y reclamó su asistencia á los dos meses de estar en la Cárcel, fué el referido Juan Vázquez Gavilán, el cual decía que no podía moverse por efecto de los dolores que sentía en todo el cuerpo, y que atribuía á malos tratos de la Guardia civil; que en vista de ésto, dispuso su traslado al Hospital, en donde le asistió en unión del Director Sr. Aparicio, coincidiendo ambos en que lo que sufría el referido sujeto era reuma articular, ageno é independiente de todo traumatismo; que con el fin de cerciorarse todavía más de la certeza del diagnóstico, el Sr. Aparicio dijo al paciente que manifestase la verdad completa de si era reuma por haberlo padecido anteriormente, ó si los dolores procedían de golpes sufridos, porque en el primer caso, si se le sangraba peligraba su vida, y en el segundo era indispensable la sangría para obtener la curación; manifestando entonces el enfermo que lo curase en la forma que había diagnosticado, dándole los medicamentos propios para el reuma, con los cuales se notó desde luego un gran alivio, y más tarde se obtuvo la curación, conviniendo el Sr. Aparicio (fólío 829), como ántes se ha dicho, en la certeza de cuanto manifestó el señor Castaño.

59. Resultando: que en el periódico *El Gráfico* correspondiente al 31 de Agosto próximo pasado, se dice que un obrero manifestó en Setenil al director de dicho diario, que los muebles del Centro Obrero los habían repartido entre una escuela y el cuartel de la Guardia civil, añadiendo que Diego Pinto aseguró haber visto á los presos de Alcalá heridos y ensangrentados, cuya afirmación también le hizo Francisco Romero y Romero, añadiendo que en la casa-cuartel oyó los lamentos desgarradores que partían del sobrado, y que la mujer del Romero decía al periodista sollozando: «nada se ha hecho á nosotros, pero que se haga justicia, señor.» Así como resulta igualmente que en el semanario *Tierra y Libertad* correspondiente al 18 de Agosto último, reivindica para sí el haber sido el primero que dió noticia de los martirios, acudiendo á la prensa extranjera y revolucionaria de París y Londres.

60. Resultando: que Diego Pinto (que es otro de los que firman la carta para *El País*, á que alude el resultado tercero) al declarar á los fólíos 852 y 872, negó la certeza de lo manifestado por *El Gráfico*, expresando que al pasar por la estación de Setenil, vió á un individuo rodeado de gente hablando, y el Pinto se acercó y dijo: que vió en la Cárcel de Ronda que algunos de los presos que allí estaban tenían manchas de sangre y pus en la blusa, pero que no dijo la procedencia de las mismas, pues habiendo entre ellos algunos heridos de Maüsser, pudieran ser muy bien dichas manchas procedentes de las lesiones de bala, negando que en la carta se hubiera ofrecido á declarar como testigo, pues lo único que dijo es lo expresado antes; y Francisco Romero y Romero, al fólío 824, dice, que yendo por encargo de Pinto á la estación de Setenil con su anciana madre, la cual no habló una palabra, encontró á un forastero, al cual dijo que estando en la casa-cuartel de la Guardia civil de Alcalá á visitar al guardia Amado, que estaba herido, oyó lamentos como de una persona á quien se pegaba; viendo luego salir á José Jiménez Hormigo, sin reparar si estaba ó no herido, y que también vió por la calle con la cabeza vendada al conocido por el Canario.

61. Resultando: que con relación á Francisco Romero Dorado (a) Canario, aparece que en la carta fotografiada (fólío 41) acta del 77 vuelto citada anteriormente y declaraciones fólíos 79 vuelto y 556, dijo: que fué detenido el 2 de Agosto y estuvo una hora en el cuartel, siendo conducido á la Cárcel; que el 5 lo sacaron de la Cárcel llevándolo al cuartel, donde le pusieron de cara á la pared, y diez guardias le dieron un palo en la nuca y otro en la cabeza; produciéndole una herida de dos pulgadas en la parte izquierda de ella, y cayó al suelo; continuando los golpes durante tres cuartos de hora ó una hora, sangrando mucho por la cabeza; no siendo cierto que le amarraran una cuerda á los testículos. Al ocuparse de este caso la Academia (fólío 410 número 12) dice que ha debido quedar necesariamente una cicatriz perfectamente perceptible en la cabeza, y respecto á la paliza dada por diez hombres también han debido quedar bolsas sanguíneas y oleosas, extensas cicatrices sobre todo en los puntos en que se cruzaran los golpes, y todos los demás fenómenos que en resultados anteriores se han expresado y que enumera dicho informe en el caso 1.º fólío 403. Cuando declaró este individuo ante este Juzgado, no se le advirtió la cicatriz, siendo necesario proceder á cortarle el pelo al rape, para que los Médicos de Olvera pudieran verle dos cicatrices en la cabeza, y además una en el labio superior y lado derecho, y otra en el carrillo izquierdo: situadas las de la cabeza una en la región parietal izquierda, y otra en la occipital, señalando la del parietal como la que le originaron los guardias, expresando que las otras se las causó en caídas siendo niño; nada se le observa en el resto del cuerpo, afirmando los médicos que ambas cicatrices de la cabeza son de la misma fecha, y mucho más antigua, por consiguiente, al 1.º de Agosto de 1903, y concluyendo por encontrar inverosímil é inadmisibile cuanto el Francisco Romero Dorado afirma respecto á sus tormentos; confirmando esta apreciación el informe del Juez de Olvera (fólío 621), que dice que cuando le recibió declaración en Alcalá y en los mismos días que expresa fué maltratado, no le observó señal alguna de heridas en la cabeza ni en ninguna parte.

62. Resultando: que de los individuos cuyas cartas publicó el periódico *El Gráfico* que se alude en resultados anteriores, Roque Vargas Pino (carta fólío 35 y declaraciones fólíos 126 vuelto y 433); José Pulido Jiménez (carta fólío 37, nota 61 y declaración 418); Diego Muñoz Caballero (carta fólío 38, nota 63 y declaración 437); Roque Alfaro Ruiz (carta 41, declaraciones fólíos 127 vuelto y 449); José Saborido López (carta fólío 33, declaración 455); José Pérez Romero (carta fólío 54, nota 68 y declaración 456); Antonio Rodríguez Conde (carta 57, nota fólío 58 y declaración 454); y Antonio Listán Pulido (declaraciones 110 vuelto y 656 vuelto) manifiestan respectivamente y en sustancia: el primero: que durante hora y media, veinte ó veinticinco guardias le golpearon, diciendo «darle hasta que muera», y cita á Domingo Valle como testigo, el que asegura al fólío 134 vuelto que no le conoce, y á José Pérez, hijo de Pedro, que no se encontró; el segundo: que seis ú ocho guardias, con fuerza y con ira, y vergajos y palos, le dieron durante una hora una gran paliza, dándole además dos verga-

jazos en las orejas y sangrando por efecto de los golpes; el tercero: que le dieron dos palizas de media hora ó de una, siete ú ocho guardias, con varas y palos, rompiéndole, en el retrete (cuyas dimensiones resultan expresadas en el resultado 53) seis ó siete varas; el cuarto: que durante seis horas le estuvieron dando culatazos y pinchazos en el campo y luego en el cuartel una paliza de una hora, rompiendo cinco ó seis varas en su cuerpo ocho ó nueve guardias; el quinto: que le dieron un puñetazo en la nuca y dos bofetadas; el sexto; que le rompieron en el cuerpo ocho ó diez varas, dándole golpes en el pecho con una piedra siete ú ocho guardias, y luego palos en los pies descalzos durante una hora; el séptimo: que le dieron un pinchazo en la barriga rompiendo el pincho, y veinte palos en las orejas por las que echó mucha sangre y se le reventaron; y el octavo: que le apalearon ocho ó nueve guardias durante media hora.

(Se continuará.)

Juzgados municipales.

CERECINOS DE CAMPOS

Don Hipólito Gangoso y González, Juez municipal de Cerecinos de Campos.

Por el presente se hace saber al Estado, á Felix de Uña é Hipólito Rodríguez y á los herederos de José Movilla Fernández y Petra de Anta Fernández, todos vecinos de este pueblo, que á los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, se les comunica por término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de información posesoria de varias fincas sitas en el término municipal de esta villa, instruido á instancia de D. Pedro Movilla y Anta, de esta vecindad, solicitando la inscripción á su favor de dichas fincas en el Registro de la propiedad del partido; pues así lo tengo acordado en providencia de once de Julio último y mandado reproducir en este día.

Dado en Cerecinos de Campos á veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Hipólito Gangoso.—Por su mandado, Manuel Fernández Riesco. R—3323

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Á LOS QUINTOS DE 1905.

GRAN CENTRO DE REDENCIONES MILITARES

Establecido en Guadalajara bajo la dirección de D. Antonio Boixareu y Claverol, propietario en aquella capital y en la villa y Corte de Madrid, Industrial y Rentista.

PRECIO DE LAS OPERACIONES

Al contado 850 pesetas. A plazos 875 pesetas.

Por 850 pesetas en el Banco de España, casas de banca ó de reconocido crédito, antes del 12 de Febrero, serán redimidos los mozos que se aseguren en este Centro si por el número que obtengan en el sorteo les corresponde ser soldados. Igualmente lo serán los que se aseguren por 875 pesetas entregando 475 al contratar y las restantes para el 15 de Agosto próximo.

Este Centro redime gratis al quinto que demuestre que cualquier sociedad de las conocidas que funcionan en Madrid, cuenta con garantías para responder en forma legal al cumplimiento solamente de unos cuantos contratos.

Para más detalles y suscribirse, diríjanse á DON LORENZO GONZÁLEZ SAN ROMÁN.—Zamora.